

REGULARIZACIÓN DE LA OZONOTERAPIA

Las investigaciones realizadas por la Presidenta de AEPRIMO Adriana Schwartz y el Asesor Jurídico de la misma Roberto Quintero ([Las políticas de las comunidades autónomas españolas frente a la Ozonoterapia](#)), precisan que la ozonoterapia es ampliamente tolerada en la inmensa mayoría de la geografía nacional. No obstante, se encuentran tres comunidades autónomas (Baleares, Canarias, Madrid) donde sus autoridades se han pronunciado a favor de la ozonoterapia.

Regularización de la práctica de la ozonoterapia en Madrid.

La regularización más importante y que podría servir de punto de referencia para el resto de las comunidades, es la decisión adoptada por la Comunidad de Madrid y que fuera comunicada por escrito a la Presidenta de AEPRIMO el 9 de marzo de 2009.

En ella la Consejería de Sanidad, dando respuesta a la solicitud de "licencia para la práctica de la ozonoterapia en centros sin internamiento" presentada por nuestra asociación, precisa que "la aplicación de terapias mediante ozono (ozonoterapia), son técnicas terapéuticas practicadas por personal médico" y que "debemos considerar, que las técnicas y vías de administración, de la ozonoterapia en general, no requieren de estructuras y equipamientos complejos ni de administración de anestésicos generales o locales y/o sedación".

Establece la Consejería que "el centro sanitario sin internamiento que desee incluir en su cartera de servicios las terapias con ozono, en las que no sea preciso administrar anestesia local o general y/o sedación, deberá estar en posesión de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento (.) y además también cumplir los siguientes requisitos:

"Recogerá en su cartera de servicios la práctica de la Ozonoterapia, indicando las diferentes vías de administración que pretenda utilizar según las patologías a tratar.

"Dispondrá de un médico colegiado con formación y experiencia acreditada en Ozonoterapia que será quien se responsabilice de la administración del tratamiento.

"Dispondrá del equipamiento apropiado para generar y aplicar la Ozonoterapia que deberá contar con el marcado CE.

"Usará oxígeno medicinal que deberá acreditar mediante un documento de suministro suscrito con una empresa autorizada.

"Implantará los diferentes protocolos necesarios, según la vía de administración de la Ozonoterapia, para garantizar la calidad del tratamiento, que deberán estar debidamente validados y acreditados.

"Establecerá un consentimiento informado por escrito que deberá ser firmado por el paciente y el médico responsable de la práctica de la Ozonoterapia, del que quedará constancia en la historia clínica del paciente.

"Dispondrá de un sistema de ventilación y aireación apropiado."

Determina que la "aplicación intradiscal de ozono (.) debe practicarse en un quirófano de un centro hospitalario o de una Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria."

Para legítimo orgullo de AEPRIMO, la Consejería adoptó la línea de actuación sugerida por nuestra asociación en el informe donde enumerábamos requisitos iguales o similares a los incluidos en la regularización. ([carta de la Comunidad de Madrid, 9 de marzo de 2009](#)).

Prohibición anterior de la práctica de la ozonoterapia Se debe recordar que por lo menos desde el 2006, la Comunidad de Madrid había prohibido en forma individualizada la práctica de la ozonoterapia en centros médicos sin internamiento. Sin embargo, solamente hasta mayo de 2008, en un documento explicitó la prohibición, aunque la venía practicando desde hacía dos años (Carta de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid del 20 de mayo de 2008 [Parte 1](#) [Parte 2](#)).

Desde su fundación AEPRIMO se fijó como uno de sus fines prioritarios trabajar para que la ozonoterapia llegue a obtener pleno reconocimiento tanto en los sectores de la salud como en el plano normativo. Por ello específicamente en el artículo 3 de sus estatutos estableció lo siguiente:

La existencia de esta Asociación tiene como fines:

"a) Contactar y comparecer ante toda clase de autoridades, emitir informes, elaborar estudios, evacuar consultas, promover actividades, interponer recursos de conformidad con las actividades y funciones que, legal o estatutariamente le sean propias, para que la ozonoterapia sea regularizada positivamente por las autoridades respectivas.

"b) Cooperar en la elaboración de estudios, recomendaciones, proyectos, reformas y cualesquiera medidas legislativas que afecten a la ozonoterapia y a la actividad específica de sus socios."

Fiel a estos puntos nucleares de la asociación que constituyen su razón de ser, AEPRIMO presentó una solicitud a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, fijando su posición sobre la ozonoterapia y su práctica. Es una propuesta contenida en 18 páginas, debidamente razonada, documentada y

fundamentada. En el párrafo 88 se encuentra detallado el contenido de la petición ([Carta de AEPRIMO a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid del 17 septiembre de 2008](#)). En su respuesta la Consejería dio el paso significativo de regularizar la ozonoterapia.

Asociaciones nacionales de otros países, así como asociaciones internacionales se pronunciaron a favor de la petición de AEPRIMO, por medio de cartas enviadas al Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Apoyos fueron dados por asociaciones de Argentina, Cuba, México, Rumania, Ucrania y Rusia todas ellas miembros de la Federación Internacional de Oxígeno - Ozonoterapia (FIOOT). (Carta a Juan José Güemes Barrios, Consejero de Sanidad, 18 de octubre de 2008 [Parte 1](#) [Parte 2](#)). La asociación italiana de Oxígeno Ozonoterapia (FIO) y la Federación Mundial de Oxígeno Ozonoterapia (WFOT) también expresaron su apoyo a AEPRIMO ([Carta a Juan José Güemes Barrios, Consejero de Sanidad, 15 de noviembre de 2008](#)).

BALEARES

En Baleares se han establecido las condiciones que los centros médicos privados deben reunir para que se pueda practicar. Baleares "no ha regulado este tipo de terapias, aunque se tolera en la práctica de la medicina privada, en centros autorizados, con o sin internamiento (según se trate de tratamientos ambulatorios o se precise internamiento). Los requisitos de uso son:

"El centro sanitario debe disponer de autorización de funcionamiento (sic), el tratamiento debe ser aplicado por médico colegiado, el equipo de ozono debe tener la consideración de producto sanitario y disponer del marcado CE, el oxígeno utilizado debe ser oxígeno medicinal, se ha de informar al paciente sobre el tratamiento y éste ha de firmar el consentimiento informado."

Govern de les Illes Balear, Margalida García Ordinas, Cap de Secció d' Inspecció de Centres, Est. i Serveis Sanitaris, Direcció General d'Avaluació i Acreditació. Correo electrónico del 30 de octubre de 2007.

CANARIAS

En Canarias, ante la ausencia de normativas legales, se tienen en cuenta las normativas emanadas de las asociaciones científicas de ozonoterapia. Además en esta comunidad se ha brindado un apoyo específico a la investigación y públicamente la comunidad se ha manifestado en pro de la ozonoterapia ([El Hospital Universitario de Gran Canaria Dr Negrín pone en marcha el primer ensayo mundial con ozonoterapia para tratar hernia discal](#)).